## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 047-09-R, CALLAO, 23 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 132453) recibida el 23 de diciembre de 2008, por la cual la estudiante NORA EVANGELINA RICRA SIERRA, con código Nº 950220-A, de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la rectificación de su segundo nombre.

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 067-95-CU del 03 de julio de 1995, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, a doña NORA EVANGELIANA RICRA SIERRA, a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, en el Proceso de Admisión 1995-I;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 001-2009-URA/OAGRA y Proveído Nº 001-2009-D-OAGRA, de fechas 06 y 08 de enero de 2009, informa que en el sistema y en todos los registros, la recurrente se encuentra registrada como NORA EVANGELIANA RICRA SIERRA, con código Nº 950220-A, de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad; habiendo registrado su última matrícula en el Semestre Académico 2007-B;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 009-2009-AL, recibido el 14 de enero de 2009, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le

confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

## **RESUELVE:**

- MODIFICAR la Resolución № 067-95-CU del 03 de julio de 1995, sólo en el extremo correspondiente al segundo nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, debiendo registrarse a la recurrente como: NORA EVANGELINA RICRA SIERRA, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCC; EPC; ODA; cc. OAGRA; OBU, OSA; URA; e interesada.